

a portua q. haia el S.^r Alcaide q. le corres-
ponda, y en su defecto Dña. D.^a Justicia; y
si la multa de dos ducados por la primera
vez, y la segunda doble, lo q. se publica
ra por medio de Edictos.

Asimismo acordaron, nombra como en efec-
to nombra por comisionado p.^a q. pase a
la Villa de Totana ha hacer la correspon-
diente liquidacion del q. esta Corporacion
tiene dado p.^a el Suministro de las Teguas
del Exto. de Palatino, y Juanesca, y q. en
el mismo tpo. recoja los correspondien-
tes p.^a hauelo contar en la Capital; a
Manuel Lopez de esta Veinda, al que
sele entregaran p.^a el efecto todos los re-
cibos interinos q. tiene dados el Ayunta-
miento de Dña. Villa de Totana.

Yo el fiel de Jhos. de cuenta al Ayuntamiento de
Dña. comunicada por el S.^r Ten.^{te} Gen.^l D.
Diego Cortada, y por el S.^r Ten.^{te} Coronel D.
Joaq. Lopez Masar, Presid.^{te} y Sio. de la Jun-
ta Militar de auxilio y defensa de la
Capital; fha. en Murcia a diez y nueve
de Julio del presente año, sobre que se le
pongan los Ayuntam.^{tos} y demarcacion q.
q. existian antes del Site de Marruecos de mil
ochoc.^{ta} veinte; sino lo estubieren; que en el
tio q. ocupaba la Capital se ponga un
trato del S.^r D.^o Juan de Septimo, nro. amado
y leximo Rey, q. Dios que, y sino lo hu-
viese una inscripcion de, viva el Rey,
que no se preter lasiones a ninguna
clase de segun llamadas const., ni